

## CONVENIO DE LIQUIDACIÓN No. JAPAMI/AD/RP/OP/2025-18-01

Convenio de liquidación relativo al contrato No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2025-18**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Roberto Castañeda Tejeda y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, Oswaldo Corona Amador, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha 17 del mes de julio de 2025, se suscribió el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2025-18**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en: **REHABILITACIÓN POR COLAPSO EN RED SANITARIA CALLE DARIEN TRAMO AV. ARANDAS A CALLE MARACAIBO, LAS AMÉRICAS**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$401,301.45 (Cuatrocientos un mil trescientos un pesos 45/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

**SEGUNDO.** El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Cuarta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de **35 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar los trabajos de la obra pública el día **17 de julio de 2025** y a terminarla el **20 de agosto de 2025**.

**TERCERO.** Mediante el escrito sin número de fecha 20 de agosto de 2025, **EL CONTRATISTA** solicitó la autorización de volúmenes excedentes, mismas que originaron la necesidad de ejecutar volúmenes de obra, incrementando el monto original de lo contratado por la cantidad total de **\$220,418.95 (Doscientos veinte mil cuatrocientos dieciocho pesos 95/100) M.N.**, I.V.A. incluido, correspondiente a la estimación No. 4.

**CUARTO.** A la fecha existe la necesidad de celebrar el presente convenio debido a que fue necesario ejecutar volúmenes de obra no previstos originalmente en el presupuesto del contrato primigenio, debiendo considerar para la celebración del presente convenio, los conceptos y volúmenes que amparan la estimación número 4, a fin de comprobar el recurso materia de la modificación al contrato de obra.

**QUINTO.** **JAPAMI** cuenta con elementos objetivos y documentales que justifican la celebración del presente convenio consistente en notas de bitácora, dictamen técnico, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con los oficios número GIP/PROY/074/2025 de fecha 04 de agosto de 2025, GIP/PROY/102/2025 de fecha 27 de agosto de 2025, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con la estimación número 4 finiquito. Documentos que se anexan y forman parte integrante de este instrumento.

**SEXTO.** El último párrafo del Artículo 111 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece:

[....]

No obstante lo anterior, el contrato podrá finiquitarse y cerrarse administrativamente, dejando a salvo los derechos de la contratista en el acta respectiva, para el efecto de que una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestal, se celebre el convenio de liquidación.

[....]

En relación con lo estipulado en el artículo 196 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, que a la letra dice:

[....]

En términos del artículo 111 de la Ley, si del finiquito se desprende adeudo a favor de la contratista, el ente público contratante podrá cerrar administrativamente el contrato, dejando a salvo sus derechos en el acta respectiva, y una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestal deberá celebrar el convenio de liquidación.

El área técnica encargada de la ejecución de los trabajos, deberá justificar la suscripción del convenio precisando el origen del adeudo, la razón por la que se generó y la causa por la cual no fue posible liquidar dicho adeudo en el finiquito.

### JUSTIFICACIÓN

Durante la ejecución de la obra: **“REHABILITACIÓN POR COLAPSO EN RED SANITARIA CALLE DARIEN TRAMO AV. ARANDAS A CALLE MARACAIBO, LAS AMÉRICAS”**, se presentaron las siguientes causales:

- I. Durante la ejecución de los trabajos de la acción referida, fue necesario efectuar algunas modificaciones a los volúmenes originales; para el caso referido en el que dichos trabajos fueron encomendados para ejecutarse con ancho promedio; sin embargo fue necesario aumentar el ancho promedio de la zanja derivado a las condiciones del material húmedo y seguridad de personal, por lo que se optó por la construcción de un pozo de visita intermedio y la conexión de bocas de tormenta existente, esto a su vez fue dictaminado ejecutar los trabajos por parte de la Gerencia de Operación y Mantenimiento para la rehabilitación de la red sanitaria sobre el trazado existente de calle Darien, implicando la apertura de la zanja profunda con taludes y favorecer la seguridad de los trabajos a realizar, derivado a que el tramo se encuentra colapsado, las circunstancias mencionadas anteriormente, entre otras.

Dichas causales ocasionaron la necesidad de ejecutar Volúmenes de Obra que incrementaron el monto original contratado, por las cantidades que se exponen en el finiquito correspondiente y que en conjunto arrojan un importe de **\$220,418.95 (Doscientos veinte mil cuatrocientos dieciocho pesos 95/100) M.N.**, como saldo a liquidar a **EL CONTRATISTA**.

Se ha determinado la necesidad de la celebración de un convenio de liquidación ocasionado por conceptos de volúmenes de obra, necesarios para el correcto funcionamiento de la obra, los cuales se encuentran detallados en la estimación número 4 Finiquito.

## FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 111 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato en relación con el artículo 196 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Derivado de los antecedentes, justificación y fundamento señalado, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. LAS PARTES** manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio de liquidación con el objeto de realizar el pago de los volúmenes excedentes de la acción denominada “**REHABILITACIÓN POR COLAPSO EN RED SANITARIA CALLE DARIEN TRAMO AV. ARANDAS A CALLE MARACAIBO, LAS AMÉRICAS**”, para la liquidación y cierre administrativo del contrato conforme al finiquito del mismo.

**SEGUNDA. LAS PARTES** convienen la liquidación del adeudo a favor de **EL CONTRATISTA**, mismo que resultó de conformidad con lo establecido en la Estimación número 12 Finiquito, por un importe de **\$220,418.95 (Doscientos veinte mil cuatrocientos dieciocho pesos 95/100) M.N.**, I.V.A. incluido, para totalizar el monto del contrato por un importe de **\$621,720.40 (Seiscientos veintiún mil setecientos veinte pesos 40/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, representando con ello un incremento del **54.92%** respecto del monto contratado.

**TERCERA. JAPAMI** determina que la suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones del monto adicional será con recursos de **JAPAMI**, Ingresos propios 2025. Con cargo a la partida presupuestal **1401-K-2.2.3-31120-GO120-GO18-6141** (División de terrenos y construcción de obras de urbanización).

**CUARTA. LAS PARTES** convienen que el presente instrumento se celebra única y exclusivamente para llevar a cabo el pago del saldo resultante del finiquito de obra por los trabajos ejecutados por **EL CONTRATISTA**.

**QUINTA. EL CONTRATISTA**, manifiesta que una vez liquidado el adeudo, renuncia a cualquier otra acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

**SEXTA. LAS PARTES** convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente convenio, rigen y siguen vigentes todas y cada una de las cláusulas insertas en el contrato original.

**SÉPTIMA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para lo no previsto en el mismo, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, y renuncian a cualquier otra que por razón de sus presentes y/o futuros domicilios pudiere corresponderles.



Norma Mexicana  
 NMX-R-025-SCFI-2015  
 en Igualdad Laboral y  
 No Discriminación



El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **25 (veinticinco) días del mes de agosto del año 2025 (dos mil veinticinco)**.

**POR EL CONTRATISTA**

**OSWALDO CORONA AMADOR**

**POR JAPAMI**

**ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA**  
 DIRECTOR GENERAL

**HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL**  
 APODERADO LEGAL

**TESTIGOS**

**ERICK PACHECO LÓPEZ**  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y  
 FINANZAS

**OSCAR CUEVAS OLIVAS**  
 GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS

**FRANCISCO FERNANDO AGUILERA RODRÍGUEZ**  
 SUPERVISOR DE OBRA

CONVENIO DE LIQUIDACIÓN No.  
 14/PAMI/AN/PP/CP/2025-14-01